

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41376

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125000	69.600.000	0	56319

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

A través del Acto Legislativo 01 de 2021 Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su régimen político y fiscal es el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten. En este sentido, y como parte de la estructura del Estado, tiene el deber de implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista. Dado lo anterior, para la lectura del presente estudio previo y demás documentos precontractuales, es necesario tener en cuenta que se conservarán textuales las palabras #Municipio#, #Municipal# y demás, entendiéndose que se refieren al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, respecto de las expresiones tomadas de documentos expedidos antes de la promulgación del Acto legislativo en mención.

El Decreto Municipal 883 de 2015 #Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones# modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, el Decreto Municipal 863 de 2020, el Acuerdo 1 de 2024, establece en sus artículos 126, 127 y 131 que la Secretaría de Suministros y Servicios es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimientos de los bienes y servicios requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, así como la competencia para realizar la contratación del Distrito de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. De tal forma, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como responsabilidad central dirigir y materializar las necesidades contractuales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín acorde con las delegaciones efectuadas en la materia.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41376

Lo anterior, se ratifica en el Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual 0361 de 2024 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que deroga los Decretos 0834 de 2021 y el Decreto 100 de 2024 y dicta otras disposiciones complementarias, reiterando que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Es por lo anterior que la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Participación Ciudadana, para los cuales dicha dependencia no tiene competencia.

Asimismo, el parágrafo 2 del artículo 4 del citado Decreto delega en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato, otorgándole la competencia para adelantar los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, en los literales C, E, G y H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 .

Acorde con lo anterior, se tiene que tales procesos contractuales están sometidos a las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como al Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adoptado mediante Decreto Municipal 0835 de 2021 y a la Circular única de Contratación 202260000018 de 2022.

Ahora bien, con el fin de garantizar el cumplimiento de los anteriores mandatos constitucionales y legales, el Decreto No. 883 de 2015, dispone en su Artículo 139, lo siguiente: #Secretaría de Participación Ciudadana. Es una dependencia de nivel central, que tiene como responsabilidad definir las políticas de Participación Ciudadana y fortalecer la ciudadanía activa, mediante estrategias de movilización, formación, organización y participación democrática, para contribuir al desarrollo humano integral, a la dinamización de una sociedad participante con cultura política, capaz de transformar la ciudad con equidad, inclusión, convivencia y transparencia#; y dentro de sus funciones, tiene entre otras, #el fortalecimiento de las Organizaciones y Redes de la Sociedad Civil, mediante la implementación de acciones de promoción, acompañamiento y control, para la consolidación del tejido social y la Gestión del Desarrollo Local y Municipal#. En consecuencia, la estructura administrativa de la Secretaría está compuesta por tres subsecretarías: Subsecretaría de Planeación Local y Presupuesto Participativo, Subsecretaría de Formación y Participación Ciudadana y Subsecretaría de Organización Social, y el Despacho de la Secretaría; de acuerdo al modelo de operación por procesos del Distrito Especial de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41376

Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín la Secretaría lidera el proceso de fortalecimiento a la ciudadanía, el cual inicia con la identificación de problemáticas y retos del ejercicio ciudadano, la caracterización de grupos de valor e interés y la definición de un plan de interacción para el fortalecimiento y termina con una ciudadanía activa y crítica, capaz de ejercer sus derechos, cumplir sus deberes e incidir en el desarrollo local y distrital.

Entre las funciones asociadas a la Subsecretaría de Planeación Local y Presupuesto Participativo, se encuentran entre otras, las siguientes:

- Dirigir la promoción de la participación ciudadana en el desarrollo local, mediante alianzas y acuerdos que permitan la incidencia de la ciudadanía en los recursos públicos por medio de la presupuestación participativa, para el mejoramiento de sus condiciones de vida.
- Ejecutar e implementar procesos de planeación local y presupuestación participativa, mediante la deliberación, concertación y decisión de la inversión pública, para potenciar su impacto sobre el desarrollo humano integral, creando condiciones y generando oportunidades de inclusión y equidad en los territorios de la ciudad.
- Articular los procesos participativos locales para la priorización, formulación y gestión de planes, programas y proyectos de iniciativa ciudadana que contribuyan al desarrollo del Municipio de Medellín.
- Fortalecer instancias, mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en el ámbito municipal, comunal y corregimental para la consulta, deliberación, decisión y control en los asuntos públicos.
- Coordinar con el Departamento Administrativo de Planeación, la construcción participativa de las metodologías e instrumentos de planeación, gestión, ejecución y seguimiento del desarrollo integral en las comunas y los corregimientos.
- Articular los equipos técnicos y de participación ciudadana de las diferentes secretarías y entes descentralizados que operan en el territorio, para promover el acceso integral de la comunidad a la oferta institucional.

La Ruta del Programa de Planeación Del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo se desarrolla a través de cuatro fases, así: 1. Planeación participativa, 2. Priorización participativa, 3. Ejecución y 4. seguimiento y evaluación; en este sentido, la Secretaría de Participación Ciudadana debe garantizar que la ciudadanía de cada comuna y corregimiento del Distrito de Medellín, pueda participar de manera amplia y democrática haciendo uso de todos los canales y tecnologías de la comunicación y de la información disponibles en cada una de las fases antes mencionadas.

Durante la ejecución de la Ruta del programa Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo, se llevan a cabo acciones pedagógicas con grupos de valor, consultas virtuales, talleres de actualización de mapa de actores, ferias institucionales, rendición de cuentas; donde se promueve el uso del micrositio de PP

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41376

<https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-participacion-ciudadana/planeacion-local-y-presupuesto-participativo/>, en el cual se publica información general de la Ruta así: en qué consiste, normatividad, cómo es el ejercicio de priorización, se muestran los resultados de la priorización del año anterior, entre otros datos de interés de la comunidad y se pretende brindar información relevante del programa, de manera interactiva por medio de dispositivos tecnológicos.

La Fase de Priorización participativa del programa de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo (PDL y PP), que está a cargo de la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo, requiere la implementación de jornadas masivas de votación ciudadana en todas las comunas y corregimientos del Distrito de Medellín, en las cuales se realiza el registro digital de participantes y la selección de iniciativas a través de una plataforma tecnológica institucional.

Por lo anterior, en la vigencia 2025 fue necesario que se adquirieran treinta y tres (33) Tablets, las cuales fueron utilizadas en la jornada de priorización de proyectos, tanto de forma virtual como presencial, sin embargo, dicha cantidad no fue suficiente para cubrir la estrategia territorial de la semana virtual y se tuvo que arrendar veintisiete (27) Tablets en aras de garantizar una amplia cobertura de participantes durante los siete días que duró la priorización virtual, para llegar a un total de sesenta (60) Tablets; en este sentido, es importante mencionar que si bien las Tablet son utilizadas en diferentes momentos de la Ruta, el momento en el cual se requiere una cantidad considerable de dichos equipos, es durante la jornada de priorización de proyectos y aunado a lo anterior, se espera que en el año 2026 la participación ciudadana en la semana de priorización virtual aumente, toda vez que se evidenció un incremento importante de participación en dicha jornada en la vigencia 2025 en comparación con la votación del año 2024, pasando de 75.881 participantes en 2024 a 153.006 en 2025 y por tal razón, se proyecta aumentar la participación en la jornada virtual en la presente vigencia, para lo cual se debe contar con suficientes dispositivos electrónicos que permitan cubrir la demanda que se presenta en los territorios.

La estrategia de la Secretaría en los últimos dos (2) años para la jornada de priorización virtual, ha estado enfocada en hacer un despliegue de personal vinculado, contratista y estudiantes de las universidades que deben hacer labor social, en las 16 comunas y 5 corregimientos del Distrito de Medellín, con el fin de hacer tomas en cada comuna y corregimientos en sitios de alta concurrencia como lo son centros comerciales, instituciones educativas y universitarias, eventos de ciudad culturales, deportivos y sociales, donde el personal se presenta con las Tablet y se acerca a la ciudadanía (jóvenes a partir de los 14 años y adultos) a enseñarles y orientarlos sobre cómo votar a través de sus dispositivos tecnológicos (celular) y/o se les facilita la Tablet para que a través de ésta realicen la priorización de proyectos, garantizando de esta forma acceso al medio tecnológico (Tablet) y la conexión a internet.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41376

Es preciso señalar que, de acuerdo a la excelente participación obtenida en el año 2025 en la jornada de priorización virtual, la Secretaría proyecta aumentar la presencia en territorio pasando de sesenta (60) a ochenta y uno (81) personas por día, garantizando con esto una mayor cobertura de participantes, lo cual se verá reflejado en un incremento en el número de votantes; por tal motivo se debe contar con mínimo ochenta y uno (81) Tablets (33 adquiridas en 2025 y 48 que se pretenden adquirir en 2026).

Consecuente con lo anterior, la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo atenderá los requerimientos para la movilización que requiera la jornada de priorización de proyectos mediante la votación ciudadana, acorde con la forma de votación definida, la cual consiste en una jornada que incluye votación virtual y presencial, para lo cual se requiere un despliegue tecnológico importante, garantizando el acceso a una Tablet con conexión a internet en puntos estratégicos y zonas de baja conectividad y el uso de la plataforma de votación con protocolos de seguridad que aseguren la integridad del voto, con el fin de brindar herramientas a la ciudadanía para que pueda participar activamente en la jornada de priorización de proyectos y así eliminar brechas digitales asegurando la transparencia en cada registro.

Para garantizar la agilidad del proceso, la reducción de tiempos de espera, la transparencia en la votación y la adecuada atención a la ciudadanía se requiere contar con un número suficiente de dispositivos electrónicos (tablets) que permitan el registro simultáneo de los participantes en los distintos puntos de votación.

La disponibilidad insuficiente de dispositivos puede generar congestión, retrasos en la atención, riesgos en la calidad del registro de información y afectaciones en la experiencia de participación ciudadana que podría traducirse en el desistimiento de participar en las votaciones.

Desde el análisis técnico y económico, la adquisición de tablets resulta más eficiente que el arrendamiento temporal de estos equipos por un período aproximado de diez (10) días, considerando que:

- El costo de arrendamiento por jornadas intensivas suele ser elevado debido a la demanda operativa, logística, seguros y transporte, tomando como antecedente la jornada realizada en la vigencia 2025, toda vez que el arrendamiento de una Tablet con las especificaciones técnicas requeridas por día tuvo un costo de \$202.300 IVA incluido y al haber arrendado 27 unidades por 9 días arrojó un valor total de \$49.158.900, cifra que además está sujeta a incrementos anuales según el IPC. En ese sentido, el valor de arrendamiento de una Tablet a la fecha por 10 días, incluyendo el aumento del IPC en el año 2026 de 5.29% es de \$2.130.017 y en el catálogo de la TVEC la compra tiene un valor de \$1.450.000 por unidad.
- A diferencia del arrendamiento, que limita el uso del equipo exclusivamente al periodo de implementación de la ruta de PL y PP, la adquisición permite el uso de los dispositivos

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41376

en múltiples vigencias, considerando que este tipo de equipos tienen una vida útil de entre 3 y 5 años, lo que garantiza un aprovechamiento óptimo del recurso público y evita la necesidad de incurrir en costos recurrentes de arrendamiento en futuros procesos de priorización. Se reduce la dependencia de proveedores externos y los riesgos asociados a la disponibilidad, fallas técnicas o incumplimientos durante una etapa crítica del programa.

En términos de eficiencia del gasto público, la compra representa una inversión de carácter duradero, mientras que el arrendamiento constituye un gasto recurrente sin generación de valor a largo plazo.

Las tablets a adquirir no serán de uso exclusivo para la etapa de priorización, también podrán ser utilizadas en diversas actividades de la Secretaría, tales como:

- Rendición de cuentas
- Registro de asistencia y evidencias en jornadas territoriales.
- Aplicación de encuestas y caracterizaciones comunitarias.
- Socializaciones, capacitaciones y procesos formativos.
- Actividades de seguimiento y verificación en territorio.
- Implementación de herramientas digitales para la gestión documental en campo.

Igualmente, se van a utilizar para socializar la plataforma "Seguimiento y Evaluación Presupuesto Participativo a un clic" mostrando en tiempo real la información que allí se publica, como lo es el estado de la ejecución de los proyectos que se están ejecutando con recursos de presupuesto participativo, donde se puede validar la ejecución física y financiera, así mismo, la ciudadanía puede interactuar en dicha plataforma en vivo.

Lo anterior garantiza el uso permanente de los equipos y evita su subutilización, contribuyendo a la modernización de los procesos y al fortalecimiento de la gestión en territorio.

Por los motivos anteriormente expuestos, se requiere la adquisición de dispositivos tecnológicos (Tablets) y sus accesorios, en aras de cubrir las necesidades de la Subsecretaría y de la comunidad en general, brindando información en tiempo real a los participantes a las actividades antes mencionadas.

Es importante precisar que la celebración del presente contrato, aporta de manera transversal y directa al cumplimiento de los objetivos corporativos y misionales de la Secretaría de Participación Ciudadana y se alinea a lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 #Medellín Te Quiere#, en el siguiente Pilar, Componente, Programa y Proyecto:

Pilar: 3 Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana
Componente: 3.2. Participación ciudadana y control social

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41376

Programa: 3.2.3. Transparencia y democratización de la planeación del desarrollo local y el presupuesto participativo

240193: Mejoramiento de la Presupuestación Participativa y el Desarrollo Local; Código BPIN 2024050010242.

Forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer dicha necesidad, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios, llevará a cabo un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través de la causal Gran Almacén, para la adquisición de 48 tablets para el desarrollo de la Ruta de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo, haciendo especial énfasis en la Operación de la plataforma VotaPP donde se registrarán los ciudadanos para poder realizar la priorización de proyectos financiados recursos de presupuesto participativo. Es de anotar que para ello y de acuerdo con el presupuesto asignado para este proceso, se hace necesario la adquisición de equipos tecnológicos tipo Tablet, con las características descritas en el componente especificaciones técnicas, en aras de apoyar y fortalecer las actividades misionales y operativas de la Unidad de Gestión Participativa en el Desarrollo Local.

Teniendo en cuenta la anterior necesidad y de acuerdo con la modalidad de mínima cuantía sobre la cual se pretende contratar, se procedió a revisar los artículos en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC de Colombia Compra Eficiente para verificar las opciones de compra más favorables para la entidad en términos de economía y eficacia administrativa que cumplieran con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y, fue así como se evidenció que el bien identificado en la TVEC así como el presupuesto oficial con el que se dispone en este proceso cumple con el máximo permitido para realizar compras a través de instrumentos de agregación de demanda - Grandes Almacenes.

En ese sentido, para atender la necesidad planteada, se adelantará un proceso de compra mediante el instrumento de agregación de demanda (Acuerdo Marco de Precios), bajo la modalidad de grandes almacenes, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, bajo lo dispuesto en el documento #Términos y condiciones de la tienda Virtual del estado colombiano# versión 3 del 13 de julio de 2023, con el fin de adquirir los dispositivos tecnológicos mencionados, necesarios para satisfacer la necesidad, toda vez que a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de equipos tecnológicos, entre estos, tablets y todos sus accesorios; todo esto, para acompañar las fases de la Ruta del programa Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo, en especial la operación de la plataforma VotaPP.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Página 7 de 23

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41376

Objeto:

Adquisición de dispositivos tecnológicos (Tabletas) para la ruta de presupuesto participativo.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	43211509	COMPUTADORES DE TABLETA
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

A través de este contrato se requiere la adquisición de dispositivos tecnológicos, Tablet y sus respectivos accesorios, tal y como se describe en las especificaciones esenciales, para acompañar las fases de la Ruta del programa Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Objetivo general:

Adquirir los dispositivos tecnológicos (Tablet) y sus respectivos accesorios con el fin de cubrir las necesidades de la Subsecretaría de Planeación Local y Presupuesto Participativo en el desarrollo de la Ruta de PLyPP.

Objetivos específicos:

Adquirir tablets cuyas características técnicas faciliten la interacción con la ciudadanía en las actividades de la Ruta de PLyPP.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41376

Adquirir los accesorios necesarios para el buen y correcto funcionamiento de las Tablet.

Especificaciones técnicas:

Una vez revisado el catálogo para grandes almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra que la necesidad planteada en el presente proceso de contratación se satisface con las siguientes especificaciones técnicas:

Cuarenta y ocho (48) tablets (Tablet Computer) con las siguientes especificaciones técnicas:

- Procesador: MediaTek Dimensity 6300 (8C, 2x A76 @2.4GHz + 6x A55@2.0GHz)
- Gráficos: GPU Arm Mali-G57 MC2 integrada
- Memoria RAM: 8GB Soldada LPDDR4X
- Almacenamiento: 256GB UFS 2.2
- Sistema operativo: Android# 15 o posterior
- Pantalla: Pantalla IPS de 11" con resolución 2.5K (2560 x 1600), 500 nits, antihuellas, 72 % NTSC, 90 Hz, táctil.
- Conectividad: Wi-Fi 5, 802.11ac 1x1 + BT5.2
- Puertos: 1 puerto USB-C (USB de alta velocidad / USB 2.0) con función de carga, 1 conector combinado para auriculares/micrófono (3,5 mm), 1 ranura para tarjeta.
- Lect or de tarjetas: Ranura para tarjeta Nano-SIM y microSD
- Altavoces: 4 altavoces, optimizados con Dolby Atmos
- Cámara: Cámara frontal: 5,0 MP / Cámara trasera: 8,0 MP
- Dimensiones (AnxPrxAl): 254,59 x 166,15 x 6,99 mm (10,02 x 6,54 x 0,28 pulgadas)
- Accesorios incluidos: Teclado Lenovo Folio + Lápiz Lenovo® Tab Pen Plus

Lugar de entrega:

Los bienes deberán ser entregados en la bodega de la Secretaría de Participación Ciudadana ubicada en la dirección CALLE 97 # 73A # 25 Contiguo Estación de Policía, barrio La Esperanza, Comuna 6 # Doce de Octubre.

Cambios o reposición:

De acuerdo con lo indicado en los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano, con relación a la política de cambios, establece lo siguiente:

X. PROCESOS Y REGLAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE GRAN ALMACÉN EN LA TVEC.

Adquisiciones hasta por el monto de la mínima cuantía:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41376

G. Política de Cambios

La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catalogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles u ocultos; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.

Las Entidades Compradoras deben solicitar el cambio y realizar la devolución del bien en los casos (i) y (ii) del anterior literal en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor de la Orden de Compra. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien. En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, para que este inicie el trámite de garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora.

Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores, y la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra si se generan cambios en la referencia del bien sustituido. El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original.

OBLIGACIONES DE LA PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir lo siguiente:

1. Cumplir el objeto contractual en el plazo establecido, según las especificaciones técnicas

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41376

de los estudios previos.

2. Entregar al Distrito Especial de Medellín los bienes adquiridos bajo las especificaciones y tiempos de Colombia Compra Eficiente (Tienda Virtual del Estado - Gran Almacén), previa coordinación entre las partes.
3. Reemplazar en un tiempo no mayor a quince (15) días a su costa y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los productos, bienes o accesorios defectuosos o que presenten fallas en su forma, funcionamiento o limiten la capacidad de uso del mismo por parte de la Entidad.
4. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes derivados del traslado de los bienes. Dichos valores, incluidos impuestos, se entienden incorporados al valor total del contrato.
5. Entregar las cantidades requeridas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cumpliendo estrictamente con lo ofertado y las especificaciones técnicas mínimas.
6. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias en que sea requerido, a fin de dar cumplimiento al contrato.
7. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.
9. Acatar las normas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. (Procedimiento para la contratación de mínima cuantía), artículo 2.2.1.2.1.5.3. (Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía) del decreto 1860 del 2021 y en lo establecido en los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del Estado Colombiano para el Instrumento de Agregación de Demanda - Gran Almacén.
10. Las demás que surjan de la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera el contratista con ocasión a la ejecución del contrato.
4. Apoyar y brindar acompañamiento durante la ejecución del contrato.
5. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
6. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
7. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
8. Efectuar de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos

Página 11 de 23

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41376

necesarios.

9. Recibir los bienes objeto de la presente contratación.

10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. (Procedimiento para la contratación de mínima cuantía), artículo 2.2.1.2.1.5.3. (Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía) del Decreto 1860 del 2021 y en lo establecido en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el instrumento de agregación de demanda - Gran Almacén.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, toda vez que la adquisición de elementos del presente objeto contractual, es de común utilización en las Entidades Estatales. La contratación para la adquisición de este tipo de bienes es una actividad que puede y debe estandarizarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano.

Por lo anterior es posible encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Con relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41376

definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar compra por catálogo derivados de los Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

Según lo señalado en el párrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modifico a su vez el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la modalidad de contratación de mínima cuantía, las particularidades del procedimiento allí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de " gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Dicha modalidad fue reglamentada mediante el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y a su vez el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedo así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de " gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41376

oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

Es de anotar como novedades importantes, que el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 con relación a la adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía, en el cual se trae como innovación el concepto " gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en vez del concepto de adquirir en grandes superficies, como se señalaba en el anterior texto normativo.

Además, el nuevo texto normativo contenido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, trajo como novedad importante en su numeral 1, que la invitación debe ser dirigida a los grandes almacenes y deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, modificando lo señalado en el anterior texto normativo del mismo artículo que señalaba que la misma debía estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies.

Además, adiciona en el contenido mínimo de la invitación en su literal a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, además de introducir un nuevo requisito en el literal e), el cual consiste en señalar la forma y el lugar de presentación de la cotización.

Por último, vale anotar que otra novedad importante, tiene que ver con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en relaciona al cambio el criterio de desempate en este tipo de procesos, señalando que #En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan#.

Por todo lo anterior, es viable y justificable el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía mediante la causal de Adquisiciones en grandes almacenes, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano #TVEC, el cual estará sometido en todos los aspectos a las disposiciones legales y a las que se establezcan en los estudios previos y los documentos que lo integran.

ACUERDOS COMERCIALES

Página 14 de 23

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41376

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

El presente proceso de selección según la modalidad de selección y la cuantía del mismo solo está cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, de conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - #CCE-EICP-MA-07 V2.08-11-2024, el cual solo indica que las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado, por lo cual da a entender que frente a las demás modalidades de selección si se debe realizar dicho análisis, entendiendo además que el literal b) del anexo 3 del mismo manual señala que La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41376

Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes", por lo cual para el presente proceso la Entidad no solicitara garantías adicionales a la garantía comercial que ampara la Orden de compra.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Mediante acta No. 013 del 03 de marzo de 2026 se designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Henry Alberto Ospina Ochoa - Rol Técnico
 Leonela Echeverri Giraldo - Rol Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Acorde con la información suministrada por el rol técnico, así como lo consignado en los estudios previos, la elaboración del presupuesto fue determinado de acuerdo con los precios establecidos para la adquisición de tabletas disponibles en el catálogo de grandes almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y que cumplan con las condiciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad.

Por consiguiente, se adelantó un estudio de mercado con el propósito de identificar las condiciones actuales de oferta y demanda, garantizando los principios de eficiencia, economía y transparencia. Para tal efecto, se realizó este análisis comparativo de precios del sector, tomando como referencia la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y la consulta a proveedores que comercializan equipos con características técnicas equivalentes a las definidas en este estudio previo.

En desarrollo de este ejercicio, se evaluaron variables relevantes como especificaciones técnicas, condiciones comerciales y precios ofertados, soportados mediante cotizaciones que hacen parte integral de este estudio de mercado. Como resultado, se identificaron diferentes alternativas en el mercado, cuyos valores oscilan entre \$1.450.000 y \$1.700.927 IVA incluido, con un valor promedio de \$1.579.639.

Particularmente, al validar las opciones disponibles en la TVEC, se evidenció que la única referencia que cumple integralmente con las especificaciones técnicas requeridas, especialmente en lo relacionado con la conectividad mediante SIM (LTE) es la #Tablet Lenovo Tab M11 LTE 8GB/128GB#, ofertada por HAS LTDA por un valor unitario de

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41376

\$1.450.000 IVA incluido.

De acuerdo con lo anterior el presupuesto oficial para esta contratación asciende a la suma de sesenta y nueve millones seiscientos mil pesos m/l (\$69.600.000) IVA incluido, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 4000125000.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto sobre las ventas - IVA: Correspondiente al 19% del valor cobrado por el contratista por cada producto.

Gravámenes adicionales:

Estampilla Pro-Cultura: El presente contrato está excluido de esta estampilla, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 066 de 2017 en el Artículo 181 y el Acuerdo 093 de 2023 en el Artículo 256. Exclusiones, en virtud de que el contrato no excede los mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1500 SMMLV).

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: El presente contrato está excluido de esta estampilla, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 066 de 2017 en el Artículo 196 y el Acuerdo 093 de 2023 en el Artículo 275. Exclusiones, en virtud de que el contrato no excede los mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1500 SMMLV).

Estampilla Universidad de Antioquia: Mediante la celebración del presente contrato se constituye el hecho generador de la estampilla de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 066 de 2017 en el Artículo 206 y el Acuerdo 093 de 2023 en el Artículo 284. La tarifa corresponde al uno por ciento (1%) de la base gravable.

Estampilla Pro-Innovación: El presente contrato está excluido de esta estampilla, De acuerdo con lo establecido en el Artículo 299 del Acuerdo 093 de 2023, #el hecho generador de la Estampilla Pro-Innovación corresponde a los contratos de modalidad directa y las adiciones a los mismos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, excluyendo aquellos de prestación de servicios con honorarios mensuales inferiores a 20 SMMLV"

Estampilla para la Justicia Familiar: Mediante la celebración del presente contrato se constituye el hecho generador de la estampilla para la Justicia Familiar, la cual se efectúa sobre el valor bruto del contrato, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa equivale al dos por ciento (2%) del valor del pago, según lo establecido en el Acuerdo 093 de 2023 en el Capítulo

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41376

XXII.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Mediante la celebración del presente contrato se constituye el hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 070 de 2022 que modificó el Acuerdo 018 de 2020, y el Acuerdo 093 de 2023 en el Artículo 202. Hecho Generador, con una tarifa del uno punto tres por ciento (1,3%) del valor total del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente y los Términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano# versión del 14 de julio de 2023, los cuales expresan:

#X. PROCESOS Y REGLAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE GRAN ALMACÉN EN LA TVEC,

Adquisiciones hasta por el monto de la mínima cuantía:

C. Proceso de Contratación en Gran Almacén

Los precios de los bienes incluidos en el Catálogo de Gran Almacén contienen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo (si aplica) y cualquier carga tributaria que aplique en la jurisdicción donde está ubicado el Gran Almacén. Asimismo, se entienden incluidos todos los costos asociados, como, por ejemplo, los gravámenes adicionales previamente identificados

Las Entidades Compradoras ya sea de orden territorial o nacional que funcionen en un ente territorial, son responsables de indicar detalladamente a los proveedores en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva, a los que están sujetos sus procesos de contratación.

Es importante mencionar que los gravámenes mencionados anteriormente, en ningún momento se deben incorporar a las Órdenes de Compra como ítems o artículos adicionales, toda vez que tienen su respectivo campo para ser diligenciados con la finalidad de que los proveedores de la TVEC conozcan claramente las obligaciones a su haber por concepto de los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deberán informar la forma de recaudo de los mismos#

FORMA DE PAGO:

El Distrito de Medellín, pagará al proveedor el valor de sesenta y nueve millones

Página 18 de 23

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41376

seiscientos mil pesos m/l (\$69.600.000) IVA incluido, de acuerdo a la entrega de las Tablets en calidad de compraventa mediante un único pago. Es preciso indicar que, al momento de realizar la compra se pagará el valor ofertado por el Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre y cuando este no supere el valor presupuestado.

El pago estará sujeto a la entrega de la totalidad de los equipos tecnológicos adquiridos.

La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es autorretenedor, y una vez realizado el pago debe remitir a este el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguiente al pago.

Es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.

El Proveedor deberá facturar las tablets de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar las tablets en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes al plazo establecido para pagar las mismas.

Si la Entidad Compradora está en mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de esta entidad hasta que la misma haya cumplido con sus obligaciones. Si la Entidad Compradora ha presentado mora (30 días) en el pago de sus facturas en tres (3) oportunidades en un mismo año, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de dicha Entidad hasta el final de la vigencia fiscal.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41376

DISTRIBUCION DEL PAC:

%	PAGO	MES
100	\$ 69.600.000	MAYO

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento de Agregación de Demanda específico.

En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables.

La selección del Proveedor es una responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora y la hace con la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.

Para efectos del presente proceso, se establecen como factores de selección: el cumplimiento en las especificaciones técnicas y el menor precio.

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

--	--	--	--

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41376

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquisición de dispositivos tecnológicos (Tabletas) para la ruta de presupuesto participativo.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 69.600.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71701965	OSPINA OCHOA HENRY ALBERTO	henry.ospina@medellin.gov.co

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41376

Apoyo	SUPLENTE	91478591	TARQUINO GARZON ALBERTO CARLOS	alberto.tarquino@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	71797881	MIGUEL ÁNGEL MIRANDA BUSTAMANTE	miguel.miranda@medellin.gov.co
Apoyo	ADMINISTRATIVO	43534699	MARIA EUGENIA TABORDA MONSALVE	mariae.taborda@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

2.0 Meses

Multas:

De acuerdo con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Código: CCE- GAD-IDI-01, Versión: 03 del 13 de Julio de 2023, si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Teniendo en cuenta que esta contratación se alinea a los términos y condiciones de uso de tienda virtual del Estado Colombiano Versión 2023, no se establecerá clausula penal pecuniaria.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41376

Henry Alberto Ospina Ochoa
Profesional Universitario - técnico

Leonela Echeverri Giraldo
Contratista - Jurídico